

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00433-00 (ejecutivo)

Cumplido lo ordenado en auto anterior, reunidos los requisitos legales y, el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **menor cuantía**, a favor de **GERMÁN ESCOBAR MEDINA** en contra de la señora **ROSA ELVIRA MORENO GARZÓN** por las siguientes cantidades:

Letra de Cambio N. 1 UNO

Por la suma de \$65.000.000 correspondiente al capital más los intereses en mora causados desde el 29 de noviembre de 2018, hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este proveído a la ejecutada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto, haciéndole saber en el citatorio correspondiente que dentro de los cinco (5) días que trata dicha normatividad (artículo 291) deberá agendar cita para concurrir al Juzgado a recibir notificación personal de esta providencia, so pena de dar paso a lo dispuesto en el artículo 292 ibidem.

En caso de que se imponga la orden de apremio en armonía de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, deberá dar cumplimiento a las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, toda la documental que se requiere para surtir el traslado y, la orden de apremio.

De igual forma, deberá advertirse a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.).

En apoyo de lo previsto en el párrafo 2, del artículo 291 del C.G.P y en concordancia con el párrafo 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, **oficiése** a la E.P.S SURAMERICANA S.A. y, a las centrales de riesgo CIFIN - TRANSUNIÓN y DATACREDITO – EXPERIAN para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación se sirvan informar las direcciones electrónicas o correos electrónicos de propiedad de la señora ROSA ELVIRA MORENO GARZÓN identificada con la CC N. 41.591.672, para efectos de notificación.

Se reconoce a la abogada **SANDRA LEONOR ORTEGA BOLAÑOS** para actuar como apoderada de la parte demandante en la forma y términos del poder conferido. De igual manera téngase en cuenta que el correo sandraoabogada@gmail.com

reportado como de su pertenencia está inscrito en URNA (Unidad de Registro Nacional de Abogados). ¹

NOTÍFIQUESE

JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ
(2)

Firmado Por:

Julian Alberto Becerra Garcia
Juez
Civil 057
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4e02788a276d927fe253cd8e8f1cee801f32362122323af8dfc77eafef32bf50

Documento generado en 17/09/2021 11:41:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

1

OPULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
157	104777	VIGENTE	-	SANDRAOABOGADA@GMAIL.COM
1 - 1 de 1 registros				